

Ramo 1.º — Secretaría de Fomento, Comercio, Industria y Colonización.	Exploración del Territorio Nacional . . . . .	Comisión para fijar los límites entre la República y Guatemala. Comisión Geográfica-Exploradora, con sus Secciones de dibujantes, calculadores é Historia natural.
	Colonización y Subvenciones . . . . .	Gasto de transporte interior de colonos y sus grupos, etc. Ídem de deslinde y fraccionamiento de terrenos baldíos. Compra de instrumentos científicos. Subvención á vapores; Á la Compañía Mejicana Internacional del Pacífico y Golfo de California. Á la Compañía transatlántica Española.
	Acuñaación . . . . .	Casas de monedas no arrendadas. Sueldos del personal y gastos de la Casa de Moneda de Oajaca. Ensaye mayor de la República.
	Edificios y Monumentos Nacionales . . . . .	Obras, muebles y reparaciones de los Palacios Nacional y de Chapultepec. Edificios para la Secretaría de Fomento. Conservación de monumentos nacionales. Trabajos preliminares del dedicado á la Independencia nacional.
	Faros . . . . .	Servicio y gastos de conservación de faros en las costas de la República.
	Ferrocarriles . . . . .	Emolumentos de Directores é Inspectores de las vías férreas existentes. Subvenciones á catorce líneas locales é interiores. Ídem á los ferrocarriles, Central Mejicano y de la Compañía Nacional Constructora Mejicana.
	Obras públicas diversas . . . . .	Caminos, puentes y mejoras materiales. Ríos y conservación de las obras hidráulicas del Valle de Méjico. Obras de Puertos, Inspección de los mismos y caminos.
	Establecimientos de Instrucción especial . . . . .	Escuela Nacional de Ingenieros. Ídem práctica de Laboreo de Minas y Metalurgia en Pachuca. Ídem Nacional de Agricultura. Hacienda-Escuela en la Colonia <i>Porfirio Diaz</i> . Pensiones de todas las Escuelas mencionadas.
	Servicio Telegráfico . . . . .	Dirección del Ramo. Reformas y Construcción. Personal y servicio. Archivo y Estadística. Inspectores y Visitadores. Gastos y servidumbre de la Dirección. Personal y gastos de la oficina particular de la Presidencia. Ídem ídem de 248 oficinas existentes en 19 Zonas en que está dividido el servicio telegráfico.
	Gastos generales . . . . .	Acuñaación y reacuñaación. Preparatorios del establecimiento del sistema métrico-decimal en la República. Impresión y publicación de la Carta General de la misma. Imprenta de la Secretaría. Imprevistos de utilidad pública.

Ramo 8.º — Secretaría de Hacienda y Crédito público.	Secretaría . . . . .	Sueldos del Secretario, Oficial Mayor y personal de las ocho Secciones y Biblioteca de la Secretaría. Defensoría fiscal. Servidumbre.
	Tesorería General de la Federación . . . . .	Sueldos del Tesorero, Contador, Cajero, oficiales y escribientes de su servicio inmediato. Ídem del personal y servicio de las seis Secciones en que está dividida la Tesorería. Archivo y servidumbre.
	Aduanas . . . . .	Personal y gasto de 22 aduanas marítimas, 13 fronteras y 30 secciones aduanales dependientes de aquellas. Visitadores de aduanas, Jefaturas y Pagadurías. Tripulación y gastos de 5 vapores guarda-costas. Gendarmería fiscal.
	Gastos y costos de la percepción de los impuestos interiores . . . . .	Administración principal de Rentas del Distrito Federal, sus varios departamentos y sucursales. Ídem de los Territorios de la Baja-California y Tepic. Dirección de Contribuciones directas en el Distrito Federal, sus varias secciones, receptorías, y agencias foráneas. Sueldos de las plantas y gastos de las 27 Jefaturas de Hacienda. Renta del Timbre, su Administración General y Secciones. Oficina de Impresión de Estampillas. Honorarios y gastos de las Administraciones principales, agencias y expendios del Timbre en toda la República. Lotería Nacional, gastos y sueldos de su Administración.
	Gastos diversos . . . . .	Clases pasivas, civiles y militares. Cesantías y Jubilaciones. Gastos generales de Hacienda, entre ellos, el de construcción y conservación de varios edificios Nacionales. Premios y gastos de cambio de situación de fondos. Servicio de la Deuda Pública.
	Secretaría . . . . .	Sueldos del Secretario, Oficial Mayor y Estado Mayor anexo. Servicio y gastos. Plana Mayor del Ejército.
	Administración de Justicia militar . . . . .	Suprema Corte de Justicia militar. Juzgados de Instrucción en la capital y en las Zonas militares.
	Cuerpos Especiales . . . . .	Cuerpo especial de Estado Mayor y sus Departamentos. Departamento de Ingenieros. Colegio Militar. Batallón de Ingenieros. Departamento de Artillería.
	Artillería . . . . .	Batallones y escuadrones de Artillería. Parque y Maestranza. Fábrica de Armas. Fundación Nacional. Fábrica de Pólvora. Escuela Teórico-práctica.
	Infantería . . . . .	Dirección del Departamento. Sueldos y gastos. Prest y gastos de 29 Batallones.

Ramo 9.º — Secretaría de Guerra y Marina.	Caballería . . . . .	Dirección del Departamento. Prest y gastos de 13 Regimientos. Cuerpo de Gendarmes del Ejército. Escolta de la Comisión Geográfica-exploradora. Cuerpos auxiliares. Jefes de reemplazos. Ídem de escoltas de ferrocarriles. Cuerpo Médico-militar.
	Diversos ramos del servicio de Guerra.	Servicio de las Zonas. Batallones y Cuerpos de la Armada. Hospitales militares. Ambulancia. Batallón de Inválidos. Mutilados y pensionados. Gobierno del Palacio. Comandancia. Mayoría de Plaza y fortalezas. Depósito de Jefes y oficiales disponibles, etc.
	Marina de Guerra . . . . .	Departamento Central. Ídem del Golfo. Ídem del Pacífico. Cañoneras de 1.ª y 2.ª clase. Otras embarcaciones. Arsenales y sus Inspectores. Escuelas Náuticas. Capitanías de Puertos. Aspirantes. Consignaciones y gastos de marina.
	Gastos generales de Guerra . . . . .	Extraordinarios y contingentes. Manutención de presos militares. Para trasportes militares y otros servicios no especificados.

Al terminar la anterior reseña de los gastos públicos que son á cargo de la Administración federal en Méjico, creo conveniente aducir aquí una observación, que en mi concepto, podrá poner de manifiesto las condiciones características del sistema que, para la aplicación de los recursos generales del Estado á las diversas atenciones del servicio público, ha prevalecido hasta estos últimos tiempos, desde nuestra emancipación política. La condición casi permanente de perturbación de dichos recursos durante tan largo período de nuestra historia administrativa, ha debido siempre su origen, no á la erogación de los gastos y pagos regulares, fijos y previstos en la Ley respectiva, sino casi exclusivamente á los de un carácter eventual y extraordinario requeridos y por decirlo así forzados, por incidentes imprevistos, y para cuya satisfacción, como ya hemos visto en países como la Francia, comunmente se llega por medios usuales, acreditados y de eficacia establecida: por ejemplo, los títulos y demás signos representativos especiales de una deuda flotante, en tanto que entre nosotros generalmente se han resuelto mediante la aplicación de arbitrios, las más veces obtenidos á título excesivamente oneroso y que en definitiva gravan los recursos ordinarios y regulares, prefijados por la Ley y destinados á satisfacer gastos ó servicios igualmente predeterminados por aquella.

Hasta el año de 1867, en que se restableció el orden constitucional, después de la lucha en contra de la intervención extranjera, esas perturbaciones económicas eran por decirlo así el modo de ser normal de la Administración federal, y desde esa época hasta comenzar el actual período administrativo, más bien dicho, hasta la promulgación de la Ley del arreglo definitivo de la deuda pública (1885), si bien considerablemente disminuido el número y duración de esos períodos de penuria del Erario Federal, creados por emergencias extraordinarias, siempre ocurrieron muchos y algunas de tal magnitud y trascendencia, que además de los inconvenientes del momento que originaban, presentaban el muy

grave de alejar cada vez más la época del apetecido restablecimiento del Crédito Nacional.

En la época que atravesamos en este momento (1889), sin que pueda pretenderse, que la presente Administración haya encontrado el secreto ó adquirido el privilegio exclusivo de no tener urgencias pecunarias, imprevistas ó extraordinarias, de las que nacen de causas regulares comunes á todas las Administraciones públicas, como las que quedan indicadas en el párrafo que trata de la Deuda inscrita y flotante, en mi opinión, y creo que en la de todos los habitantes del país, esos accesos frecuentes de penuria han cesado ya de ser ostensibles y mucho menos trascendentales para la marcha administrativa; y como quiera que en punto á arbitrios para obviarlos no se vea, que se hayan adoptado los medios prácticos admitidos y usuales en Francia y otros países, y que á la vez no se observa que originen como antes menoscabo alguno, de los recursos regulares prefijados por la Ley, creo justo y racional atribuir exclusivamente tan plausible como novísima condición del Erario Federal y de nuestro modo de ser económico, á la aptitud y especialmente á la probidad reconocida, y sobre todo al buen crédito personal de que goza el actual Secretario de Estado, Lic. Manuel Dublán encargado de la dirección de la Hacienda pública, y asimismo á la cooperación inteligente de los demás miembros del Gabinete, que cada uno en su ramo respectivo, ha debido necesariamente contribuir al logro de tal conjunto de bienestar económico y administrativo tan nuevo como benéfico para la República.

La anterior observación, me conduce sin embargo á una reflexión que sobre el manejo de las urgencias imprevistas y accidentales del Erario juzgo conducente enunciar en este lugar. Mientras que para proveer á la satisfacción de tales urgencias, no se arbitren medios prácticos, uniformes, precisos, admitidos por el público, estables en cierto modo y basados sobre el crédito establecido de la Administración, y sólo se dependa de las condiciones personales del encargado de la Hacienda pública, su emergencia, tiene que ser siempre considerada como en otros tiempos, más ó menos peligrosa para la ejecución regular de la Ley de presupuestos y por consiguiente para la puntual erogación y pago de los gastos y servicios públicos prefijados.